PLIEGO DE CONDICIONES
Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

18 DE AGOSTO DE 2020

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 077 - 2020

OBJETO: Suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para ser ofrecidos a la población con discapacidad visual a través de La Tienda INCI.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 179.952.192).**

El rubro se encuentra amparado mediante CDP No. **15420**, Posición Catalogo de Gasto C-2203- 0700-5-0-2203018-02 Situación CSF "Adquisición de bienes y servicios"; del 05 de agosto del 2020, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 179.952.192)** IVA incluido, impuestos adicionales y demás gravámenes a que haya lugar.

CONVOCATORIA CIUDADANA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal de Contratación (SECOP 2) www.colombiacompra.gov.co; por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe dirigirse a la Oficina Asesora Jurídica del lnstituto Nacional Para Ciegos — INCI, localizada en la carrera 13 No 34-91, piso 2 de la ciudad de Bogotá o escribir al correo electrónico asisjuridica@inci.gov.co

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015; y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social del presente proceso; con el fin de que puedan inscribirse como participantes, en calidad de veedor.

PROGRAMA ESPECIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra* la *Corrupción"* a través de los teléfonos (57 1) 587 0555 • Fax: (57 1) 565 8671; a la línea transparente 01 8000 913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19, piso 9, Bogotá, D.C., también puede reportar el hecho a las paginas **www.colombiacompra.gov.co.**

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. OBJETO
1.2. MODALIDAD DE SELECCION
1.3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL
1.5. FORMA DE PAGO
1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
1.7. PARTICIPANTES
1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIDN SOBRE EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA
1.9. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIDN PUBLICA
1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

- DE CARACTER JURIDICO
- DE CARACTER TECNICO
- DE CAR/ACTER FINANCIERO

CAPITULO 2: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. OBSERVACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION
2.4. MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR
2.5. REGLAS QUEREGULAN LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES
2.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES
2.7. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA
2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI
2.9. COMITE EVALUADOR
2.10. HABILITACION Y EVALUAC\ON DEOFERTAS
2.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
2.12. EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCION OBSERVACIONES
2.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
2.14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
2.15. ADENDAS
2.16. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

CAPITULO 3: **PREPARACION** Y **PRESENTACION DE PROPUESTAS**

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DEVERIFICACIDN
3.2. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN
3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
3.4. EVALUACIDN ECONÓMICA

CAPITULO 4: CRITERIOS DE EVALUACION

4.1. FACTOR ECONÓMICO
4.2. COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES DE LA TIENDA INCI
4.3. ENTREGA DE PRODUCTOS MUESTRA DE EXIBICIÓN COMERCIAL
4.4. ESTIMULO A LA EMPRESA NACIONAL
4.5. PUNTAJE ADICIONAL
4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO 5: CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION Y **LEGALIZACION DEL CONTRATO**

5.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN
5.2. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIDN DEL CONTRATO
5.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
5.4. LUGAR DE EJECUCIDN
5.5. DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR
5.6. ANALISIS DE RIESGOS
5.7. SUPERVISION
5.8. PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
ANEXO 2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
ANEXO 3 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURIDICA)
ANEXO 4: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL)
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO:

Suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para ser ofrecidos a la población con discapacidad visual a través de La Tienda INCI.

1.2. MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado y el objeto a contratar, el presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo marco legal se desarrolla en el numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

1.3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 179.952.192).**

El gasto generado para el cumplimiento del objeto del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15420, Posición Catalogo de Gasto C-2203- 0700-5-0-2203018-02 Situación CSF "Adquisici6n de bienes y servicios"; del 05 de agosto del 2020, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 179.952.192)** IVA incluido, impuestos adicionales y demás gravámenes a que haya lugar.

El presupuesto oficial es el que se determinó en el estudio de mercado realizado por el INCI, que hace parte de los Estudios y Documentos Previos.

USTED DEBERA DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONOMICA EN EL ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA DELPRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFERENCIAS SE TOMARA LA PROPUESTA Y VALORES QUE CONSIGNEN EN EL SISTEMA.

1.5. FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, conforme a

la prestación del suministro de los bienes efectivamente entregados, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa verificación por parte del supervisor y, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar presentando la siguiente documentación: Por parte del Contratista Persona Jurídica: presentación de factura; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete. Persona natural; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI- para el periodo cobrado; Por parte del Supervisor Informe de supervisión, comprobante de ingreso de almacén y acta única de pago.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto *Anticorrupción";* artículos 2.2.1.1.2.2.5., 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que desarrollen lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

1.7. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidos y domiciliados en Colombia cuyo objeto social se relacione con las actividades objeto del presente proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades descritas en las normas precitadas en el numeral anterior.

El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del mismo.

Deberán manifestar la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Acreditará la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del oferente plural, así como la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Debe designar a un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. lgualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para tal efecto.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en las categorías que se establezcan en el pliego.

Los requisitos relacionados con la existencia, Representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consigne los acuerdos y la información requerida.

En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INCI.

En caso de resultar favorecido un oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en la ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se hace la claridad que es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan

incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda a los proponentes, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrara como consecuencia de lamisma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.9. PROMOCION DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACION PUBLICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se podrá limitar exclusivamente a Mipymes, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud de por los menos tres (3) micros, pequeñas o medianas empresas.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditara con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes, en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la ley, el INCI rechazara las propuestas en los siguientes casos:

DE CARACTER JURIDICO

- Cuando el proponente no adjunte a la propuesta el Anexo *'Propuesta Económica"* del presente pliego suscrita por el Representante Legal.
- Cuando el proponente seencuentre incurso en alguna de las causales deinhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando la información suministrada por el proponente o la contenida en los documentos anexos de la propuesta sean inexactos y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con unmismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.
- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no sean subsanados.
- Cuando el INCI compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sio por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el representante legal no cuente con autorización para suscribir el anexo de Propuesta Económica, si es que ello fuere necesario y no se subsanare oportunamente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- Cuando no sepresenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el INCI, dentro del plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal queparticipa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la ley

DE CARACTER TECNICO

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARACTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con la capacidad organizacional solicitada.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto, como al pliego de condiciones deben ser enviadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP 2 https://www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

Las observaciones al Pliego de Condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se entenderán extemporáneas y por lo tanto la Entidad sibien deberá darles respuesta, no estará obligada a tenerlas en cuenta, en caso que las mismas soliciten cambios a los pliegos.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El INCI expedirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los Pliegos de Condiciones definitivos y estudios previos, ydemás requisitos para este documento, según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto del pliego de condiciones y aviso de convocatoria	05 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Del 06 al 12 de agosto de 2020 2:00 p.m.	Portal de contratación SECOP
Fecha límite para solicitar limitar el pro ceso a Mipyme.	Del 06 al 14 de agosto de 2020 4:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	18 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II
Presentación de la manifestación de interés en participar en el presente proceso (requisito habilitante)	Del 18 al 20 de agosto de 2020 hasta las 4:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Sorteo para conformación listado de posibles oferentes (si la entidad recibe más de 10 manifestaciones de interés)	21 de agosto de 2020, a las 10:00 a.m.	Vía reunión a través de plataforma virtual TEAM. La cual se informará y citará previamente a los interesados
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 24 de agosto de 2020 4:00 pm.	Portal de contratación SECOP II

Adendas	Hasta el 31 agosto de 2020 a las 6:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Cierre del proceso de selección (último plazo para entrega de propuestas)	01 de septiembre de 2020 Nora 4:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Verificación de requisitos míni mos habilitantes Evaluación de las propuestas	Del 02 al 4 de septiembre de 2020	Carrera 13 No.34-91 — Oficina Asesora de Jurídica
Publicación del informe de evaluación preliminar	07 de septiembre de 2020 12:00 m	Portal de contratación SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación preliminar, formulación de observaciones y termino para subsanar	Del 8 al 10 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Publicación informe definitivo	14 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	14 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	15 de septiembre de 2019	Portal de contratación SECOP
Expedición del Registro Presupuestal	15 de septiembre de 2019	Carrera 13 No.34-91 - Oficina Asesora de Jurídica

2.4. MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

De conformidad con Io establecido en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los oferentes interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar por medio de la plataforma transaccional SECOP II dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto. Para esto deberán tener en cuenta la Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II.

2.5. REGLAS QUE REGIRAN LA CONFORMACIDN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES

a) Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas, el INCI conformará el listado de posibles oferentes con todas ellas y, en consecuencia, podrán participar en el proceso. En este evento, el INCI publicara en el la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co al vencimiento del término de inscripción, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso de selección abreviada.

b) Si se inscriben para participar en el proceso más de diez (10) personas, la Entidad podrá realizar, de acuerdo al cronograma, una audiencia pública en el primer piso del INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 de la ciudad de Bogota, con el fin de realizar un sorteo y determinar las personas que participaran en elproceso.

c) En el evento de realizar esta audiencia de sorteo, el INCI publicara en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el listado de las personas inscritas que pueden participar en el sorteo; el lugar y hora en el que se desarrollara la audiencia está señalado en el cronograma del proceso. COMO SE REEMPLAZARÍA ESTA AUDIENCIA

d) En el día y hora fijados para la celebración de la audiencia de sorteo, se dispondrá una bolsa y balotas con números que corresponderán a los nombres de quienes manifestaron su interés oportunamente. Las diez (10) primeras balotas serán las personas que podrán presentar ofertas dentro de proceso de selección abreviada.

e) Una misma persona no podrá representar a más de un inscrito en el sorteo.

f) El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la plataforma del SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co

g) Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por el medio antes señalado que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

h) Vencido dicho plazo, precluye dicha oportunidad.

Nota: Las manifestaciones de interés son requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

i) Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otroinscrito.

2.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección en virtud de una adenda, los proponentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a ésta podrán dar alcance a su propuesta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda, tal y como se establece en el procedimiento establecido por la Agencia nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Cabe advertir que el INCI tendrá en cuenta la oferta tal como quede presentada en la plataforma de contratación SECOP II al momento del cierre.

2.7. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas. Las propuestas presentadas en una hora distinta posterior a la indicada o en medio distinto al establecido en presente pliego, se devolverá(n) en el estado en que fue (ron) presentada(s) por los proponentes.

2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI

Después de la diligencia de cierre solo se aceptarán a los proponentes las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas por escrito a través del portal de contratación SECOP II.

2.9. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Selección, el Director General de la entidad designa un Comité Asesor conformado por servidores públicos del Instituto, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. La integración del comité es la siguiente:

INTEGRANTES DEL CARGO	DESIGNACION
Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico.
Laura Viviana Caballero — Técnico Admirativo	Verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y evaluación técnica y económica de las ofertas
Katherine Sierra - Profesional Universitario Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaria General	Verificación de requisitos habilitantes de contenido financiero y organizacional

El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no Io exime de la responsabilidad del ejercicio de la laborencomendada.

2.10. HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

2.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el INCI estime que el precio final obtenido al término de la Selección Abreviada resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten la fórmula que se permitió llegar al valor ofertado. Estudiadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará de manera motivada, si es del caso, el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificara de acuerdo con (...) *Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con* valor *artificialmente bajo. Si de acuerdo* con *la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el* artículo 2.2. f. f. f.6. *del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir at oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)*

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la *cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial Io

determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso**, por to tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50°/ del presupuesto estimado, siempre v cuando el proponente no exponga las razones claras y objetivas que lo justifiquen.**

2.12. EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCIÓN OBSERVACIONES

Dentro de las fechas, hora y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el INCI pondrá adisposición de los proponentes el informe de evaluación, en el portal único de contratos SECOP II. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma delproceso ya las previsiones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que regulen la materia.

Así mismo, se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala:" La *ausencia de* requisitos o *la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán* de *título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No* obstante, *en* aquellos procesos *de selección* en los *que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

El proponente debe dar respuesta a las solicitudes de aclaración, so pena del rechazo de su ofrecimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El INCI declarara desierta la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del INCI así lo exijan.

2.14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como lo establece la ley 80 en su artículo 30 numeral 12 *"Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedara a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito ogarantía constituidos para*

responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado deposito o garantía. "

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la *entidad.*

2.15. ADENDAS

Cuando la entidad contratante Io requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá con antelación a un (1) día hábil al cierre del proceso y en horarios laborales, es decir de lunes a viernes y en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado, igualmente se publicara en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que esto ocurra, la entidad informara a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, en armonía con Io dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso que la entidad considere que el plazo inicialmente señalado para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de ofertas, no sea suficiente para garantizar la selección objetiva, podrá prorrogar dicho plazo mediante acto motivado, hasta antes de su vencimiento.

2.16 VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de Io establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el INCI con\Voca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CAPITULO 3

PREPARACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de acuerdo a los lineamientos en el presente pliego.

NOTA 1: Losproponentes tendrán comohorario paraelcierre delproceso lafecha y hora establecidas en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuales documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por publicar o entregar

copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y/o asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser revelados a los proponentes, ni aterceros, hasta quela Entidad comunique el informe de evaluación através del SECOP

El proponente presentara su oferta únicamente en pesos colombianos, **SIN CENTAVOS.** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades de que de él deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el INCI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DEVERIFICACION:

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, Representante Legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato adjunto a este Pliego de Condiciones (Anexo 1) Es preciso establecer que la persona que firme este documento debe estar facultada para ello, para Io cual debe anexar prueba de dicha facultad.

2. Certificado de Existencia y Representación L egal

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio opor la entidad Competente o Certificado de inscripción. en el Registro Mercantil del oferente persona natural, la cual deberá cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente de sudomicilio social, **expedido dentro delos** treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1° fecha de cierre.

   Certificado de matrícula de persona natural en la Cámara de Comercio, en donde se verifique dentro de su actividad económica, las actividades que tengan relación con el objeto del contrato, expedida con una antelación de treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. *(Solo en* caso que la *persona natural sea* comerciante.

b) Acreditar un término mínimo de existencia de tres (03) años de la persona jurídica, con

anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.

d) Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consular izados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Articulo 1°, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

- **Apoderado personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. De conformidad con el Articulo 260 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o uni6n temporal.

- **Formas asociativas - Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberán cumplirse los siguientes objetivos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal y, específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.
- Acreditar que el Consorcio o Unión Temporal tienen como término de duración la vigencia del contrato y un (1) ano más, contados a partir de la liquidación del mismo.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídica consorciadas o asociadas en Unión Temporal y la capacidad de

sus representantes para la constitución del oferente plural, así como la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen como término de duración la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la liquidación del mismo.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. lgualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para tal efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consigne los acuerdos y la información requerida.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INCI.

3. Copia del acta de junta de socios

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

4. Poder cuando la propuesta se presente por medio de un representante

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta yfirmar el contrato encaso deque resulte adjudicatario

5. Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades:

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con elmodelo suministrado por el INCI en el Anexo respectivo.

6. Registro Único de Proponentes

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben presentar la inscripción como proveedor en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) delas calendarios anteriores a la fecha de cierre, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El objeto del contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Productos de uso final	42000000	42210000	42211700	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas

7. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica o de cada una de las formas asociativas.**

8. **Copia de la Libreta Militar o Certificado De Definición de la Situación Militar:** En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

9. Constancia de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y otros de sus empleados: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente a efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y solicitar los pagos dentro del mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), a través de su revisor fiscal (en caso que tenga) o su representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada en desarrollo del presente punto se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no.

Para el caso de ser persona natural, se deben presentar los documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante, a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe en este evento, solicitan la desvinculación temporal del SISBEN.

10. Garanta de Seriedad de la Oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente, deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, NIT 860.015.971-2 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

BENEFICIARIO	Instituto Nacional para Ciegos - INCI
NIT BENEFICIARIO	860.015.971-2
DIRECCION	Carrera 13 No. 34-91
TELEFONO	3846666
VALOR ASEGURADO	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
VIGENCIA	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ✓ • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del término para subsanar, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el INCI, solicitara al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de Ta vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el INCI.

11. Registro Único Tributario — RUT, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas **DIAN,** cuya actividad económica sea acorde con el objeto delcontrato.

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012 y fecha de expedición y actualización no mayor a cuatro (4) meses, la actividad económica debe ser acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

12. Certificación de la Entidad Bancaria

Los proponentes allegaran certificación donde conste quién es él cuenta habiente, identificación, número y tipo de la cuenta y si esta activa a la fecha, según *Decreto 2674 de 2012* de Ministerio de Hacienda.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes penales vigente del representante legal, expedido por el Policía Nacional.
- Certificado de multas y sanciones del Código Nacional de Policía ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional.

13. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá presentar un compromiso anticorrupción, según el modelo suministrado por el INCI en el Anexo EL COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN adjunto al

pliego de condiciones, el cual es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

3.2 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015, la capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los datos consignados en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2018.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

CÁLCULO INDICADORES	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.30
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del presupuesto aprobado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.20
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Utilidad operacional dividido patrimonio	Mayor o igual a 4%

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores de Liquidez y Nivel de endeudamiento, calculados con base en los datos consignados en el Registro único de Proponentes del oferente o de sus integrantes a 31 de diciembre de 2019.

Cuando el INCI en desarrollo de la Vverificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el Instituto. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de proponentes **plurales:** Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizara verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más miembros del consorcio o unión temporal incumpla con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

Capacidad financiera para oferentes plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura como se explica a continuación:

$$(\text{[illegible]}) = \frac{\left(\sum_{[illegible]-1}^{[illegible]} \text{[illegible] 1 [illegible] [illegible]} \times \text{[illegible] [illegible]ó[illegible]}\right)}{\left(\sum_{[illegible]-1}^{[illegible]} \text{[illegible] 2 [illegible] [illegible]} \times \text{[illegible] [illegible]ó[illegible]}\right)}$$

Capital de trabajo

Para el caso de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación:

$$(\square)\square\square\square\square\square\square\square\square\square\ \square\square\ \square\square\square\square\square\ \square\square\square\square\square\square\square\square = \sum_{\square-\square}^{\square} \square\square\square\square\square\square\square\square\square\square\ \square$$

$$\square\square\square\square\square\square\square\ \square\square\ \square\square\square\square\square\square\square$$
$$= (\square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square + \square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square + \cdots + \square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square) - (\square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square + \square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square + \cdots + \square\square\square\square\square\square\ \square\square\square\ \square)$$

Nota: En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se verificará la información *consignados en* el RUP por cada uno *de* los *integrantes* que *conforman* el *consorcio o* la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del patrimonio (RP)

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) la rentabilidad del patrimonio, así:

$$\square\square = \frac{\square\square\square\square\square\square\square}{\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square} \geq 4.0\%$$

Rentabilidad del activo (RA)

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$\square\square = \frac{\square\square\square\square\square\square\square}{\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square\square} \quad \square\square\square\square\square\ \square\ \square\square\square\square\square\square\square\square\ \square\ 2.0\%$$

La capacidad organizacional para los proponentes plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

3.3 REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.3.1 FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar las fichas técnicas correspondientes de cada uno de los elementos, donde relacione: descripción, características, medidas, color, normatividad aplicable, de acuerdo a éstos parámetros se evaluarán las condiciones técnicas correspondientes.

3.3.2. <u>EXPERIENCIA</u>

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados; que se encuentren reportados en el RUP, identificados con los códigos (hasta el tercer nivel) UNSPSC 42211700, 42211702, 44101800, 44101802, 44101803 y que sumados los valores, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado de la propuesta de cada oferente.

Cada uno de los contratos certificados, deberán referirse a contratos ejecutados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

El INCI tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos, copias de los contratos **<u>junto con</u>** el acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a elementos o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación el valor de cada uno de los servicios prestados y de los bienes suministrados o vendidos, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios y productos que hagan referencia a la presente contratación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre en la certificación.

En caso de aportar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para soportar la experiencia del proponente, el INCI tendrá en cuenta las tres de mayor valor, y que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

El INCI se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante (dirección, teléfono, NIT).
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del Contrato.
5. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Plazo de ejecución.
9. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
10. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
11. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
12. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones o la renovación automática de un contrato se entenderá como un solo contrato certificado.
13. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Sí es el caso).
14. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

NOTAS:

- *No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.*
- *No serán válidos contratos verbales.*
- *No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.*
- *No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.*
- *El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.*
- *Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.*
- *No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.*

CAPITULO 4

CRITERIOS DE EVALUACION

Para la evaluación técnica y económica de las ofertas, se determinaron los siguientes criterios de selección, para calificarlas en un puntaje máximo de 100 puntos:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50
COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI	18
ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	16
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON	1

DISCAPACIDAD	
TOTAL	**100 PUNTOS**

La oferta a tener en cuenta por parte de la entidad como favorable será la que obtenga el mayor puntaje.

4.1 FACTOR ECONOMICO: 50 PUNTOS

Para la aplicación de este factor, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el menor valor y a los demás se les otorgara puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor propuesto menor puntaje obtenido. Se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Donde:

$$\text{□□□□□□□□□Ó□□□□□□□□□} = \frac{\text{□□□} \times 50}{\text{□□□□}}$$

OMV: corresponde al Menor Valor Ofertado en este proceso.
VOPE: corresponde al Valor Ofertado por el Proponente a Evaluar.

NOTA: ***La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el valor unitario.***

4.2. MATERIAL COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI (18 PUNTOS)

Con el fin de brindar un complemento a la compra realizada por clientes a nivel nacional de La Tienda INCI (Caja de cartón para embalaje), se le asignará un valor máximo de 18 puntos al oferente que dentro de su propuesta incluya alguna de las siguientes opciones.

Características caja para empaque

REFERENCIA:	**Caja de cartón para embalaje**
TAMAÑO:	41 cm de alto 33 cm de ancho 21 cm de profundidad
CANTIDAD:	Según cantidad escogida
MATERIAL DE LA BOLSA	Cartón corrugado
COLOR	Café
MEMBRETE	1 Tinta – Diseño entregado por el INCI



** IMAGEN DE REFERENCIA

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal si acepta alguna de las tres siguientes opciones dentro de su propuesta comercial.

OPCIÓN	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 100 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	8
2	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 300 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	13
3	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 500 unidades cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	18

NOTA: *La puntuación se realizará por lotes, por lo tanto, es necesario que el oferente acredite de manera explícita la opción de incentivos que escoge para su oferta. El cálculo de la puntuación se realizará por todos los lotes, y se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada.*

La cantidad de unidades cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI a entregar se realizará una vez se determine el valor total del contrato del proponente. Para todas las opciones la cantidad de entrega de bolsas para los valores intermedios se realizará por regla de tres, así

Para el caso de la Opción 3: Si el oferente factura $ 10.500.000,00 debe entregar al INCI un total de 550 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI:

VALOR CONTRATADO	*CAJAS DE CARTÓN PARA EMBALAJE*
$ 10.000.000	500
$ 500.000	50
$ 10.500.000	**550**

NOTA: *Las cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI se deben entregar en la primera entrega previa coordinación con el supervisor del contrato.*

4.3. ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL (16 PUNTOS)

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal el listado de productos de los cuales entregará una (1) muestra de exhibición comercial idéntica al ítem ofertado y se le otorgará un valor de 16 puntos. Éste debe ser debidamente referenciado como “Elemento de muestra, no tiene valor comercial”; debe estar en perfecto estado y tener las mismas condiciones y especificaciones que las contratadas. El producto de muestra debe ser entregado el día de la primera entrega y debe ser entregado mediante acta.

4.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que el suministro se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 21 y la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003,

se otorgará tratamiento de origen nacional a aquellos elementos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por lo menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, l y dando cumplimiento al Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales Si el proponente oferta producto de origen nacional se le asignará un valor de 15 puntos. Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN (Registro y Certificaciones de Producción Nacional) Para el RPBN son bienes nacionales: A) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; B) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, C) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. El puntaje para la promoción de los bienes nacionales sólo se concederá al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.	15
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Si el proponente oferta producto con incorporación de componente nacional en servicios extranjeros se le asignará un valor de 10 puntos. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
Promoción de bienes extranjeros con trato nacional Si el proponente oferta producto extranjero con trato nacional se le asignará un valor de 5 puntos. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a: A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	5

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el origen.*

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo al Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad:

Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente acápite, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.6. FACTORES DE DEFINICION DE DESEMPATE

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Dto. 1082/2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por Io menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa desociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por Io menos el diez por ciento (10^{0}/») de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condici6n de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por Io menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6. Preferir la primera oferta prestada de acuerdo al registro reportado en SECOP II

5. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Oferta, el INCI escogerá al Proponente por el método de sorteo que se resolverá mediante balotas.

CAPITULO 5

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

5.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones y aportes Parafiscales.En caso de que una Unión Temporal o Consorcio quede favorecido con el contrato, esta deberá allegar a la Oficina Asesora Jurídica del INCI, el respectivo NIT del proponente plural.

5.2. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO

El contratista podrá otorgar a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4. LUGAR DE EJECUCION

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.5. DIRECCION PARA COMUNICAR 0 NOTIFICAR

El oferente seleccionado deberá mantener actualizada la dirección de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses má

5.6. ANALISIS DE RIESGOS (VER ARCHIVO ANEXO)

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL YY REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Interno Disciplinario, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

5.7. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, estará a cargo del Técnico Administrativo 3124-10 responsable de La Tienda INCI del Instituto Nacional para Ciegos – INC, y/o quien hagas sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del negocio jurídico a celebrarse, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5.8. PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente favorecido deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del cronograma establecido por la entidad

5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (INCI):

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las entregas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

5.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.9.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1 Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2 Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3 Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4 El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
5 Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes a que hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal, o por el Representante Legal.), Tal documento deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificado por éste.
6 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, honorarios; impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7 Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
8 Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
9 Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
10 Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
12 Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

5.9.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los bienes tal cual están descritos en el anexo de especificaciones técnicas en las instalaciones del INCI, ubicado en la Carrera 13 No. 34 – 91, previa coordinación con el supervisor del contrato a través de un cronograma de entregas.
2. Entregar la totalidad de los bienes marcados individualmente en cajas con el siguiente rotulo:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS | LA TIENDA INCI

Material inclusivo comercializado por el INCI

(1) 384 6666 Ext. 109 | Cra. 13 No. 34 - 91
latiendainci@inci.gov.co | Bogotá D.C. - Colombia

N° de contrato: 021 - 2020

REGLETA PRE-BRAILLE DOBLE RENGLÓN
LÍNEA DE APRENDIZAJE BRAILLE

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

1. Este producto está elaborado bajo estricto cumplimiento de la Resolución 686 – 2018.
2. Elaborado con materias primas originales y no tóxicas.
3. Contiene piezas pequeñas (Según aplique).
4. Utilizar bajo la vigilancia de un adulto (Según aplique).
5. No someter a altas temperaturas (Según aplique).
6. Riesgo de sofocación (Según aplique).
7. Prohibido para menores de 3 años (Según aplique).
8. Hecho en Colombia / Importado (Según aplique).

NOTA: Las características deben ser relacionadas de acuerdo al ejemplo del rotulo y según aplique conforme a las especificaciones del elemento.
NOTA: La información acerca de los elementos y su clasificación en las líneas de producto, serán allegadas al oferente adjudicado una vez inicie la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.

3. Realizar la entrega de cada una de la Fichas Técnicas de los elementos adquiridos, en medio magnético.
4. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
5. Realizar entregas parciales de acuerdo con la programación acordada con el supervisor del contrato, cumpliendo con las características técnicas exigidas.
6. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento, embalado y empaque, que permitan su utilización en excelentes condiciones.
7. Cambiar inmediatamente los bienes defectuosos o de mala calidad, por otros nuevos y de iguales condiciones o mejorado, en un tiempo no superior a tres (3) días después de efectuada su devolución; sin que dicho cambio represente una variación en el valor ofertado.
8. Mantener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son firmes y fijos sin formula de reajuste.
9. En caso de que el precio base del producto contenga el cobro del impuesto IVA, deberá notificar mediante una carta, expresando el motivo por el cual lo cobra, de cara al Artículo 424 – "*Bienes que no causan impuesto - Nomenclatura Arancelaria 90.21: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las*

impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria".

10. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga, manejo y ubicación de los bienes en el sitio designado.
11. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.
12. Cuando haya lugar respecto al material importado, el contratista deberá entregar el manifiesto de importación de los bienes entregados.
13. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de selección y calificación del proponente para cada lote contratado. (Si aplica) (Según el caso del lote: Entrega de muestra idéntica del ítem y/o entrega de cajas para empaque – Complemento de compra en La Tienda INCI).
14. Todos los elementos deben cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo al anexo, con iguales o mejores características para la validación del mismo por parte del supervisor.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyecto: Luz Angélica Rojas López
Profesional Especializado OAU
Reviso: Diego Mauricio Sánchez Ospina
Jefe Oficina Asesora Jurídica